

RESOLUCIÓN No. **1139** **29 JUN. 2021**

POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 0783 DEL 12 DE MAYO DE 2004, A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION COLOMBIANA DE TERAPIA RELACIONAL "FUNDATERAPIA", IDENTIFICADA CON NIT No 832.002.969

### LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

*En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

### CONSIDERA QUE:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; teniendo a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado, y en virtud de esto, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como Ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones del sistema que prestan servicio de protección a los menores de edad o la familia, y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la presentación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

**1 1 3 9**

**2 9 JUN. 2021**

**POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 0783 DEL 12 DE MAYO DE 2004, A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION COLOMBIANA DE TERAPIA RELACIONAL "FUNDATERAPIA", IDENTIFICADA CON NIT No 832.002.969**

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 3435 de 24 de abril de 2016, la Dirección General del ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan el servicio de protección integral.

### **EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR**

El Servicio Público de Bienestar Familiar es el *"conjunto de actividades del Estado encaminadas a satisfacer en forma permanente y obligatoria las necesidades de la sociedad colombiana, relacionadas con la integración y realización armónica de la familia, la protección preventiva y especial del niño, niña o adolescente, garantizando sus derecho"*, el cual se presta a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conformado por el conjunto de organismos, instituciones y agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente atiende la prestación del servicio.

De esta forma, las instituciones de utilidad común que presta Servicios de Bienestar Familiar, como son las fundaciones, asociaciones y demás entidades de utilidad común, e iniciativa privada que desarrollen actividades relacionadas con la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y la familia, no requieren inscripción en cámara de comercio de su domicilio, pero si el reconocimiento de la personería jurídica por el ente competente.

### **PERSONERÍA JURÍDICA Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL**

Las instituciones interesadas en obtener la Personería Jurídica o Licencia de Funcionamiento, para prestar servicios de protección integral, a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, deberán cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros establecidos en las Resoluciones 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 3435 de 24 de abril de 2016, de acuerdo con el objeto que se proponga desarrollar y es obligación del ICBF, a través de la Dirección General y las Direcciones Regionales según el caso verificar el estricto cumplimiento de cada uno de los mismos.

### **DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**

RESOLUCIÓN No.

1139

29 JUN. 2021

POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 0783 DEL 12 DE MAYO DE 2004, A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION COLOMBIANA DE TERAPIA RELACIONAL "FUNDATERAPIA", IDENTIFICADA CON NIT No 832.002.969

El artículo 355 de la Constitución política indica que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrán, con recursos de los respectivos prepuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas), para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas, o comunidad en general.

**RECONOCIMIENTO, OTORGAMIENTO Y CANCELACIÓN DE PERSONERÍAS JURÍDICAS DE ASOCIACIONES O CORPORACIONES Y FUNDACIONES O INSTITUCIONES DE UTILIDAD COMÚN.**

Es importante precisar que el otorgamiento de la personería jurídica es el reconocimiento legal que efectúa el ICBF mediante acto administrativo de la existencia de una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles en sus relaciones jurídicas dentro del ámbito del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Por su parte el reconocimiento de la personería jurídica es el acto administrativo mediante el cual el ICBF, le reconoce personería jurídica a una institución, cuando se ha registrado inicialmente ante la Cámara de Comercio, por fuera del régimen especial de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral.

La **cancelación** de la personería jurídica es el acto administrativo motivado, mediante el cual, la autoridad administrativa competente, determina la terminación de la existencia de la personería jurídica de una entidad determinada.

Que la FUNDACION COLOMBIANA DE TERAPIA RELACIONAL "FUNDATERAPIA", IDENTIFICADA CON NIT No 832.002.969, realizó el trámite de reconocimiento y otorgamiento de personería jurídica en el año 2004, conforme a las normas estatutarias y acta de constitución.

Que la Regional Bogotá del ICBF, mediante Acto Administrativo 0783 del 12 DE MAYO DE 2004, reconoció personería jurídica y aprobó estatutos a la FUNDACION COLOMBIANA DE TERAPIA RELACIONAL "FUNDATERAPIA"

Página 3 de 5

RESOLUCIÓN No. 1139 29 JUN. 2021

POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 0783 DEL 12 DE MAYO DE 2004, A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION COLOMBIANA DE TERAPIA RELACIONAL "FUNDATERAPIA", IDENTIFICADA CON NIT No 832.002.969

Que la señora **GIRALDO ARIAS REGINA**, representante legal de la entidad, solicitó la cancelación de la personería jurídica reconocida a la **FUNDACION COLOMBIANA DE TERAPIA RELACIONAL "FUNDATERAPIA", IDENTIFICADA CON NIT No 832.002.969**, para lo cual, adjuntó las Actas de Asamblea i) N° 46 del 15 de junio de 2020, ii) Acta de Asamblea No 47 del 23 de septiembre de 2020, mediante las cuales se decretó la disolución y liquidación de la Fundación, junto con copia de la publicación de los avisos, en el cual se manifiesta a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores hacer valer sus derecho (publicación diario la Republica 16 de julio de 2020- 02 de agosto de 2020- 15 de agosto de 2020), certificación firmada por el revisor fiscal y el representante legal donde consta la cuenta final de la **FUNDACION COLOMBIANA DE TERAPIA RELACIONAL "FUNDATERAPIA"** certificaciones del destino de los remanentes de la entidad.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 3435 de 24 de abril de 2016, se delegó en los Directores Regionales la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que con fundamento a lo anterior y una vez realizado el estudio de la documentación allegada el ICBF Regional Bogotá, considera viable la cancelación voluntaria de la personería jurídica de conformidad con la normatividad vigente de la **FUNDACION COLOMBIANA DE TERAPIA RELACIONAL "FUNDATERAPIA", IDENTIFICADA CON NIT No 832.002.969**, toda vez que se observa que las Actas de Asamblea aportadas fueron aprobadas por unanimidad frente a la disolución y liquidación de la entidad.

Que en consecuencia de lo anterior

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: CANCELAR** la Personería Jurídica reconocida a **FUNDACION COLOMBIANA DE TERAPIA RELACIONAL "FUNDATERAPIA", IDENTIFICADA CON NIT No 832.002.969**, mediante Resolución No 0783 del 12 mayo de 2004, expedida por esta Dirección Regional.

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

1139

29 JUN. 2021

POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 0783 DEL 12 DE MAYO DE 2004, A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION COLOMBIANA DE TERAPIA RELACIONAL "FUNDATERAPIA", IDENTIFICADA CON NIT No 832.002.969

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución por los medios electrónicos o de manera personal, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

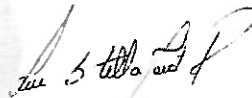
**ARTÍCULO CUARTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

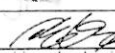
Dada en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_

29 JUN. 2021



**LUZ STELLA MÉNDEZ ROJAS**

Profesional Universitario encargada de las funciones de Directora ICBF Regional Bogotá.

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Rodríguez Mahecha / Grace Ramirez- Abogado		29-06-2021
Revisó y aprobó	Aleida Evelia Orozco Ortega/ Coordinadora Grupo Jurídico		29-06-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



## Grace Lorena Ramirez Calvo

---

**De:** Regina Giraldo <r\_giraldoarias@hotmail.com>  
**Enviado el:** martes, 13 de julio de 2021 12:21 p.m.  
**Para:** Grace Lorena Ramirez Calvo  
**CC:** David Rodriguez Mahecha  
**Asunto:** Re: Notificación Resolución

Apreciada Dra Grace,  
Si renuncio a términos. Estoy de acuerdo y conforme en todo.

Saludos,

Dra. Regina Giraldo Arias  
Cel +57 3203440173  
Bogotá, Colombia

El 12/07/2021, a las 12:42 p.m., Grace Lorena Ramirez Calvo <[grace.ramirez@icbf.gov.co](mailto:grace.ramirez@icbf.gov.co)> escribió:

Buenas tardes Señora Regina,

Renuncia a términos? Quiere decir que se encuentra conforme con la Resolución para que la misma quede ejecutoriada.

<image001.png>

---

**De:** Regina Giraldo <[r\\_giraldoarias@hotmail.com](mailto:r_giraldoarias@hotmail.com)>  
**Enviado el:** lunes, 12 de julio de 2021 12:09 p.m.  
**Para:** Grace Lorena Ramirez Calvo <[grace.ramirez@icbf.gov.co](mailto:grace.ramirez@icbf.gov.co)>  
**CC:** David Rodriguez Mahecha <[David.RodriguezM@icbf.gov.co](mailto:David.RodriguezM@icbf.gov.co)>  
**Asunto:** Re: Notificación Resolución

Buenos días Dra Grace,  
Mucha gracias, Recibido.

Atentamente,

Dra. Regina Giraldo Arias  
Cel +57 3203440173  
Bogotá, Colombia

El 12/07/2021, a las 11:41 a.m., Grace Lorena Ramirez Calvo  
<[grace.ramirez@icbf.gov.co](mailto:grace.ramirez@icbf.gov.co)> escribió:

<image001.jpg> <image002.png>

**Bienestar Familiar**

**Instituto Colombiano de**

Cecilia De la Fuente de Lleras

**Regional Bogotá**

**Grupo Jurídico**

En Bogotá, D.C. a los 12 días del mes de julio de (2021), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica de manera electrónica a la señora Regina Giraldo, Representante Legal de la resolución 1139 del 29 de junio de 2021, ““POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 0783 DEL 12 DE MAYO DE 2004, A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION COLOMBIANA DE TERAPIA RELACIONAL "FUNDATERAPIA", IDENTIFICADA CON NIT No 832.002.969” ”

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la notificación se efectúa de conformidad al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Le solicito amablemente acusar recibo por parte del Representante Legal, y se informe si renuncia a términos.

Quien notifica,

<image003.png>

---

**De:** Regina Giraldo <[r\\_giraldoarias@hotmail.com](mailto:r_giraldoarias@hotmail.com)>

**Enviado el:** viernes, 9 de julio de 2021 12:28 p.m.

**Para:** David Rodriguez Mahecha <[David.RodriguezM@icbf.gov.co](mailto:David.RodriguezM@icbf.gov.co)>

**CC:** Grace Lorena Ramirez Calvo <[grace.ramirez@icbf.gov.co](mailto:grace.ramirez@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Re: Notificación Resolución

Dta Grace Ramirez;

Cordial saludo,

SI ACEPTO ser notificada via mail de manera personal.

Atte,

Dra. Regina Giraldo Arias  
Cel +57 3203440173  
Bogotá, Colombia

El 9/07/2021, a las 12:09 p.m., David Rodriguez Mahecha  
<[David.RodriguezM@icbf.gov.co](mailto:David.RodriguezM@icbf.gov.co)> escribió:

Señora  
REGINA GIRALDO  
Representante legal  
FUNDACION COLOMBIANA DE TERAPIA RELACIONAL  
"FUNDATERAPIA",  
[r\\_giraldoarias@hotmail.com](mailto:r_giraldoarias@hotmail.com)  
Ciudad

Asunto: Notificación Resolución 1139 del 29 de  
junio de 2021

Respetada Señora.

De manera atenta y por instrucciones de la doctora Aleida Orozco, Coordinadora del Grupo Jurídico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 1139 del 29 de junio de 2021, **"POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 0783 DEL 12 DE MAYO DE 2004, A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION COLOMBIANA DE TERAPIA RELACIONAL "FUNDATERAPIA", IDENTIFICADA CON NIT No 832.002.969"**, de manera atenta solicito se me indique si de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del DECRETO 491 DE 2020, acepta que la presente notificación sea surtida de manera electrónica (por este medio)

**Agradezco me indique de manera clara si acepta ser notificada por este medio o de manera personal**

Cordialmente,

<image001.png>

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de

su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

<Resolución 1139 Cancela Personeria Fundaterapia.pdf>

## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, y el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día doce (12) del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), notificó mediante correo electrónico a la señora Regina Giraldo, Representante Legal de la resolución 1139 del 29 de junio de 2021, *“POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 0783 DEL 12 DE MAYO DE 2004, A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION COLOMBIANA DE TERAPIA RELACIONAL "FUNDATERAPIA", IDENTIFICADA CON NIT No 832.002.969”*

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 14 de julio de 2021.



**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**

Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá